

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5117

RAD. 03-2007-01036-00

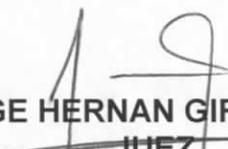
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito por la parte actora, el cual no se dará trámite, toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido por parte del mismo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5129

RAD. 017-2016-00488 -00

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el proceso que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la conversión de los depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON** con cedula de ciudadanía No. **35.891.288**, por la suma de **\$6.153.437.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 4826220 Nombre JORGE ENRIQUE LOZANO DIAZ

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002397574	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 717.845,00
469030002397578	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 717.845,00
469030002397579	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 763.500,00
469030002397581	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 740.672,00
469030002397583	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 740.672,00
469030002397588	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 250.887,00
469030002397589	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 740.672,00
469030002397591	8300607850	COOPERATIVA INTEGRAL DESARROLLO SOCIAL Y	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 740.672,00
469030002404576	8300607850	COOPERATIVA COPIDESARROLLO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 740.672,00

Total Valor \$ 6.153.437,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5130

RAD. 06-2013-00382- 00

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

En atención a la solicitud el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 4198 procedente del **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5128

RAD. 030-2011-00170-00

Santiago de Cali, 22 agosto de 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora, el cual no se le dará trámite toda vez que obra en el expediente con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1709

RAD. 020-2013-000535-00

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 AGO 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5110

RAD. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 319 del C.G.P., córrase el respectivo traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandada contra la providencia No. 4625 notificada en estado No.134 el día 5 de agosto de 2019, visible a folio 289 del presente cuaderno.

2.- **ABSTIENESE** la petición presentada por la parte actora respecto a la entrega de los depósitos judiciales producto del remate, toda vez que **no se ha entregado el inmueble subastado**, una vez la adjudicataria informe de la entrega del mismo se le dará tramita a dicha solicitud.

3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento y posterior pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la adjudicataria señora **STEPHANY JULIETH MARTÍNEZ GALLEGO**, identificada con cedula No. **1.144.040.851**, por la suma **\$6.459.447.00. Mcte**, del inmueble subastado en el presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002390416 16663268 FRANCISCO JOSE MONTOYA IMPRESO ENTREGADO 11/07/2019 NO APLICA \$ 59.200.000,00

2.- Como quiera que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5095

RAD.: No. 011-1999-00501-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la petición de adición del **auto No. 4706¹** del **2 de agosto de 2019**, proferido en este asunto, por el cual se resuelve un recurso de reposición en este asunto, teniendo en cuenta que no se omitió por parte de este Despacho pronunciarse sobre situación alguna, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 287 del C.G.P.; pues la providencia es clara en indicar que no se condena en costas, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el **inciso 3º del caso 10 del artículo 597 Ibídem**, para hacer dicha condena, si en cuenta se tiene, que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

¹ Fls.: 438 del cuad. No. 1 del expediente radicado al No. 011-1999-00501-01.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5098
RAD. 032-2014-00063-00

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta allegada al Despacho por el pagador de **COOMEVA EPS. PONÉSE** en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2019.

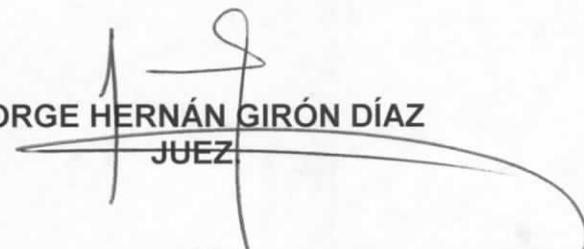
AUTO No. 1097
RAD. 035-2014-00887-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual da respuesta a la inscripción de la medida sobre el vehículo de placas MHM-926, indicando que procedieron a inscribir la medida de aprehensión.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5122

RAD. 06-2016-00364-00

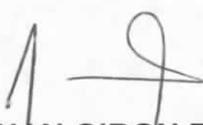
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$24.097.814,82 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 148 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2019
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5123

RAD. 02-1998-00281-00

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5124

RAD. 017-2011-00666-00

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial que solicita librar mandamiento de pago y decretar medidas previas, **ORDENASE** a la parte actora para sirva indicar el equivalente en pesos al momento del pago de los diez (10) salarios M.L.V., es decir indique la cifra correspondiente; así mismo teniendo en cuenta que se hace necesario liquidar las costas, tanto de la demandada principal como del incidente de perjuicios, **ORDENASE** a la **SECRETARIA** proceda a liquidar las costas como antes se indicó. Una vez se cumplan estos presupuestos subir a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cari Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5125

RAD. 013-2017-00619-00

Santiago de Cali, 23 AGO 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.388.389** por la suma de **\$2.809.589.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31629490	Nombre	LUZ MERY VIERA BEJARANO
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-------------------------

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002363122	9002383138	COOP COOPEUNIDOS COOP COOPEUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 592.500,00
469030002363804	9002383138	COOPERATIVA COOPEUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 439.589,00
469030002377834	9002383138	COOP COOPEUNIDOS COOP COOPEUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 592.500,00
469030002387321	9002383138	COOP COOPEUNIDOS COOP COOPEUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 592.500,00
469030002407690	9002383138	COOP COOPEUNIDOS COOP COOPEUNIDOS	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	\$ 592.500,00

Total Valor \$ 2.809.589,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 109
RAD. 002-2013-00167-00

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial a lo resuelto a folio 105, en el sentido que ya se le dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 148 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5096
RAD. 012-2016-00637-00

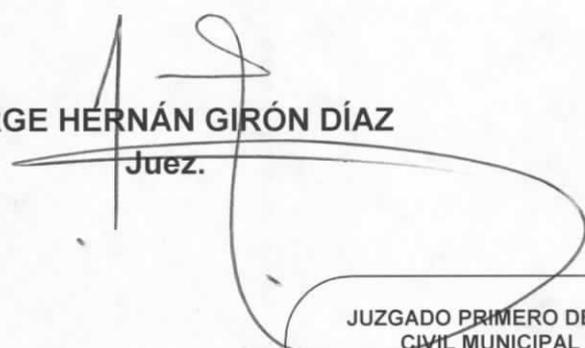
Santiago de Cali, 20 de agosto de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial a lo resuelto a folio 46, en el sentido que ya se le dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 148 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5093
RAD. 006-2010-00931-00

Santiago de Cali, 11 de julio de 2019.

En atención al escrito que antecede, teniendo en cuenta que no se ha logrado la ubicación a la secuestre, el Juzgado;

RESUELVE:

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** la reproducción del oficio No. 01-1517, pero dirigido a la dirección **CALLE 10 No. 72-36 U.R. LA MARTINA DOS**, *para que sea diligenciado por la parte interesada*; así mismo, proceder mediante la secretaria a enviar oficio mediante correo electrónico a la dirección: elizabethc122@hotmail.com.

2.- **OFICIAR** a la **ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO - EMSSANAR E.S.S.**, a fin de que brinde información sobre la dirección o ubicación de la señora **ELIZABETH CASALLAS MORENO** quien se identifica con C.C. **31.912.350**. **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

3.- **OFICIAR** al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con el fin de solicitarle que facilite información o datos de ubicación de la secuestre **ELIZABETH CASALLAS MORENO** quien se identifica con C.C. **31.912.350**., toda vez que no ha sido posible la ubicación de esta para la entrega de los bienes dejados a su disposición. **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 5094
RAD. 010-2005-00650-00

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-611096**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA